



N° 482

Puerto Montt, 02 de agosto de 2019

Señor

Nicolas Cárcamo Oyarzún

Camino a Tepual km 1.5

Puerto Montt

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 326 de 02 de agosto de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PROYECTO " Escombrera Tresol".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.



Alfredo Wendt Scheblein

Director Regional del Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos

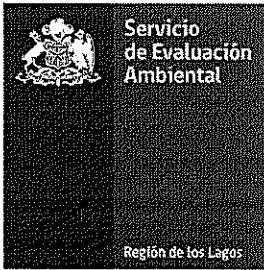
Adj.: Lo indicado

C/c:

- Archivo SEA Región de Los Lagos
- Repositorio de pertinencias

Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Los Lagos  
Av. Diego Portales N° 2000, Piso 4  
Puerto Montt  
Fono: (65) 2562000  
www.sea.gob.cl





Ord. N°\_581\_\_\_\_/  
Ant. : No hay  
MAT. : Da respuesta a consulta de  
pertinencia  
Puerto 02 de agosto de 2019  
Montt,

A : SEGÚN DISTRIBUCIÓN

DE : DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL REGIÓN DE LOS LAGOS

De mi consideración:

Por medio de la presente, sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta SEA LOS LAGOS N° 326 de 02 de agosto de 2019, del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Los Lagos, que se pronuncia sobre consulta de pertinencia a PROYECTO " Escombrera Tresol".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,

  
ALFREDO WENDT SCHEBLEIN  
DIRECTOR REGIONAL  
SERVICIO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL  
REGIÓN DE LOS LAGOS

Distribución:

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional Región de Los Lagos

Cc:

- Repositorio Pertinencias
- Archivo SEA Región de Los Lagos



**SE PRONUNCIA SOBRE CONSULTA DE PERTINENCIA DE  
INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL.**

RESOLUCIÓN EXENTA SEA LOS LAGOS  
Nº\_326\_\_\_\_\_ /

**Puerto Montt, 02 de agosto de 2019**

**VISTOS:**

1. Lo dispuesto en la Ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el D.S. Nº 40 de 2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. Lo dispuesto en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado; lo indicado en el dictamen Nº 7.620 de 1 de febrero de 2013, de Contraloría General de la República, y en la Resolución Nº 1600/2008 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón.
2. Lo dispuesto en los artículos 8 y 10 de la Ley Nº 19.300, de Bases Generales del Medio Ambiente y en los artículos 3 y 26 del D.S. Nº 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
3. El oficio Ord. Nº 131456 del 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del Servicio de Evaluación Ambiental que "Imparte instrucciones sobre las consultas de pertenencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental".
4. La presentación de fecha 24 de julio de 2019 de ingreso el Sistema Pertinencia, al sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-1747, de Sociedad de Inversiones Tresol Ltda. representada por Nicolás Cárcamo Oyarzun.

**CONSIDERANDO:**

1. Que el artículo 8 de la Ley Nº 19.300 establece que los proyectos o actividades señalados en el artículo 10 de la Ley, y detallados en el artículo 3 del Reglamento del SEIA, sólo podrán ejecutarse o modificarse previa evaluación de su impacto ambiental de acuerdo a lo establecido en dicha normativa.
2. Que, el artículo 26 del D.S. Nº40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, dispone que *"Sin perjuicio de las facultades de la Superintendencia para requerir el ingreso de un proyecto o actividad, los proponentes podrán dirigirse al Director Regional o al Director Ejecutivo del Servicio, según corresponda, a fin de solicitar un pronunciamiento sobre si, en base a los antecedentes proporcionados al efecto, un proyecto o actividad debe someterse al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental. La respuesta que emita el Servicio deberá ser comunicada a la Superintendencia."*
3. Que, mediante presentación de fecha 24 de julio de 2019 de ingreso el Sistema Pertinencia, al sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-1747, la Sociedad de Inversiones Tresol Ltda. representada por Nicolás Cárcamo Oyarzun, solicita que

esta Dirección Regional se pronuncie acerca de si el proyecto o actividad que describe es de aquellos que según las normas citadas en los considerandos anteriores, no puede ejecutarse o modificarse sin someterse previamente al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

4. Que, de acuerdo a los antecedentes presentados por Sociedad de Inversiones Tresol Ltda. representada por Nicolás Cárcamo Oyarzun, el proyecto consiste y contempla, en síntesis, lo siguiente:

Proyecto " Escombrera Tresol"

El sitio está emplazado en el km 12 de la Ruta V-226, camino el Tepual, sector Las Cahuachas, Comuna de Puerto Montt, Provincia de Llanquihue, Región de Los Lagos.

El sitio a utilizar es un empréstito fuera de uso, producto de la explotación de áridos.

La localización se circunscribe a las coordenadas:  
Coordenadas geográficas UTM huso 18 en Datum WGS84

	S	W
Vértice 1	5412586	659326
Vértice 2	5412589	659256
Vértice 3	5412611	659279
Vértice 4	5412611	659212
Vértice 5	5412903	659322
Vértice 6	5412903	659209

Se realizará la recuperación agronómica de un ex pozo de áridos, disponiendo escombros no peligrosos, originados en procesos de edificación, demolición y movimiento de tierras, en capas estabilizadas, eliminando el riesgo de esta instalación, para finalmente instalar un estacionamiento de vehículos livianos.

El proyecto contempla una superficie total de 3 hectáreas.  
Proyección de vida útil: 8 años

#### VOLUMEN A DISPONER

La estimación del volumen total de material inerte a disponer en la escombrera, según el siguiente detalle:

N°	Tipo	Volumen (m <sup>3</sup> )
1	Tierra	Volumen mixto de 2.000 m <sup>3</sup> mensuales.
2	Rocas	
3	Material TCN (terreno de cualquier naturaleza)	
4	Restos de hormigón	
5	Asfaltos de demolición	
6	Ladrillos	

5. Que la tipología respecto de la cual cabría analizar la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, para la ejecución de la actividad, conforme a sus características es aquella indicada en la letra o.8) del artículo 3° de D.S. 40/2012 REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, es decir: o.8. Sistemas de tratamiento, disposición y/o eliminación de residuos industriales sólidos con una capacidad igual o mayor a treinta toneladas día (30 t/día) de tratamiento o igual o superior a cincuenta toneladas (50 t) de disposición. Quedan excluidas expresamente las actividades relacionadas con la selección, segregación y manipulación de residuos sólidos que no contemplen reacciones químicas ni biológicas en sus procesos."

6. Que, el proyecto no reúne las características ni alcanza las magnitudes señaladas en el literal o.8) del artículo 3 del D.S. 40/2012, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
7. Que este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por Sociedad de Inversiones Tresol Ltda. representada por Nicolás Cárcamo Oyarzun, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso exime al proyecto del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
8. Que, se entiende formar parte de la presente resolución, todos los antecedentes expuestos y acompañados por Sociedad de Inversiones Tresol Ltda. representada por Nicolás Cárcamo Oyarzun, en presentación de fecha 24 de julio de 2019 de ingreso al Sistema de Pertinencia, al sitio web [www.sea.gob.cl](http://www.sea.gob.cl), teniendo asignado el código numérico ID: PERTI-2019-1747.

**SE RESUELVE:**

1. Que el proyecto descrito por Sociedad de Inversiones Tresol Ltda. representada por Nicolás Cárcamo Oyarzun, en el Considerando 4 de la presente Resolución, no requiere del ingreso obligatorio al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en forma previa a su ejecución, por no poseer las características ni alcanzar las magnitudes señaladas en el literal o.8) del artículo 3 del D.S. 40/2012, del Ministerio de Medio Ambiente.
2. El presente acto es susceptible de ser impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, recursos que deberán interponerse dentro de los 5 días siguientes a la notificación del acto.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Titular del proyecto y Comité Técnico, y Archívese.**



***Distribución:***

- Superintendencia del Medio Ambiente.
- SEREMI de Salud Región de Los Lagos
- SEREMI de Agricultura Región de Los Lagos
- Servicio Agrícola y Ganadero Dirección Regional Región de Los Lagos

***C/c:***

- Repositorio de Pertinencias.
- Archivo SEA Región de Los Lagos.

